SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 000333 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA - SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**
CONTRATISTA:	**INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. (INCOINT S.A.S.)** NIT No. 900673562-1 **R/L JUAN DANIEL VARGAS PERDOMO** C.C. No. 1.075.309.707 de Neiva Huila
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIO A TODO COSTO EN CALIDAD DE ALQUILER DE UN VEHICULO CON SUS RESPECTIVO MANTENIMIENTO A DISPOSICION DEL DESPACHO DEL ALCALDE, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES DEL SECTOR VIAS Y ENTRE OTROS, EN EL SECTOR URBANO, RURAL Y FUERA DE SU JURISDICCION, PERMITIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTTUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027"
PLAZO:	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJECUTADO EN UN TÉRMINO DE **OCHO (08) MESES Y/O FRACCION**, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR:	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) M/CTE** INLCUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.
SUPERVISOR:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
ID. SECOP:	MGSGGSAMCPS 008-2026

Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.852.320 expedida en Garzón - Huila, en calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, nombrado mediante el Decreto No. 044 del 31 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1250 del 01 de febrero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, modificado mediante decreto 004 del 2025 , quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y por otra parte **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. INCOINT S.A.S.** IDENTIFICADO con el Nit. No. 900673562-1 siendo representante legal JUAN DANIEL VARGAS PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.309.707 de Neiva Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-** Que la secretaria general y de Gobierno, elaboro los estudios previos y de conveniencia. **2-** Que el Municipio de Garzón Huila, a través de la secretaria general y de Gobierno requiere contratar el siguiente objeto contractual: "PRESTAR LOS SERVICIO A TODO COSTO EN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 000333 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.

CALIDAD DE ALQUILER DE UN VEHICULO CON SUS RESPECTIVO MANTENIMIENTO A DISPOSICION DEL DESPACHO DEL ALCALDE, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES DEL SECTOR VIAS Y ENTRE OTROS, EN EL SECTOR URBANO, RURAL Y FUERA DE SU JURISDICCION, PERMITIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTTUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027". **3-** Que en la página del SECOP II, el día 09 de abril del 2026 se publicó los estudios previos, aviso de convocatoria, análisis del sector y mitigación de riesgos y demás documentos precontractuales. **4-** Que la entidad realizo la publicación del aviso de convocatoria No.001 del 2026 en el SECOP II, conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015 y la ley 1474 del 2011. **5-** Que los siguientes oferentes manifestaron observaciones: **ALEJANDRO DIAZ CASTRO RPL COPAVING S.A.S. ,** lo cual la entidad dio respuesta de lo requerido. **6-** Que dentro del término para la presentación de manifestación de MIPYMES, una vez revisada la plataforma del www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, se evidencia que las siguientes personas manifestaron limitación de **MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA**:

NOMBRE	FECHA MATRICULA Domicilio	CARTA MANIFEST ACION	CERTIFIC ACION GRUPO	OBJETO SOCIAL PRECEPTOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
ARAMCO INGENIEROS S.A.S.	Matrícula No: 373073 Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2022 **Domicilio**: La Plata Huila	PRESENTA	GRUPO II	...Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.	CUMPLE
CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS E INGENIERIA SAS	Matrícula No: 398428 Fecha de matrícula: 20 de febrero de 2024 Domicilio: Rivera, Huila	PRESENTA	GRUPO III	El objetivo de la sociedad será en los términos del numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008 y las normas que la modifiquen y adicionen; la Sociedad que se constituye podrá realizar cualquier actividad comercial lícita a nivel nacional e Internacional, con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privadas; en desarrollo de su objeto principal... 12. En general llevar a cabo todo acto o contrato que se relacionen con el objeto de la sociedad para el logro de sus fines y desarrollo de su objeto social; conforme a lo preceptuado por el artículo 99 del código del comercio en desarrollo, del cual podrá, realizar cualquier clase de actos y contratos necesarios para el normal	CUMPLE

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 000333 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.

				desarrollo de su objeto social especial con las siguientes actividades: a) Compra y/o ventas, permutar o arrendar, dar y recibir en usufructo vehículos, automotores y sus correspondientes repuestos	

7- Que, una vez analizado la respectiva documentación, se observó que los oferentes cumplen con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021, frente a la LIMITACION DE MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Por lo anterior, la entidad procedió a **CONVOCAR** de **MANERA LIMITADA SOLO A MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, a participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **MGSGGSAMCPS 008-2026,** mediante AVISO DE CONVOCATORIA No.002 DEL 2026. **8-** Que no se presentaron observaciones a los documentos publicados en el SECOP II. **9-** Que mediante acto administrativo No. 374 del 21 de abril del se dio apertura del proceso de selección, como la publicación del pliego de condiciones definitivos y aviso de convocatoria No.003 del 2026. **10-** Que dentro de los términos definidos por la entidad no HUBO OBSERVACIONES al pliego de condiciones definitivos. ***11-*** Que el día 27 de abril del 2026, se desarrolló la AUDIENCIA CONSOLIDACION DE OFERENTES QUE MANIFESTARON INTERES Y SORTEO, en los siguientes términos: **12-** La entidad procedió a realizar la verificación de la manifestación de interés de los futuros proponente de la siguiente forma:

No.	PROPONENTE	NIT / CC.	FECHA DE RECEPCION	MEDIO DE RECEPCION
1	COPAVING SAS COLOMBIA, Rivera huila	Número de documento 901802899	23/04/2026 2:38 PM	SECOP II
2	ARAMCO INGENIEROS SAS COLOMBIA, La plata huila	Número de documento 901597963	23/04/2026 2:24 PM	SECOP II
3	ACABADOS THUNDER SAS COLOMBIA, Paez cauca	Número de documento 901724567	23/04/2026 2:26 PM	SECOP II
4	PROIN COLOMBIA, Neiva huila	Número de documento 813000052	23/04/2026 3:24 PM	SECOP II
5	COINGECON INTEGRAL S.A.S. COLOMBIA, Neiva huila	Número de documento 901046081	23/04/2026 4:39 PM	SECOP II
6	CONSTRUSERVICES SUPPLIER S.A.S. COLOMBIA, Neiva Huila	Número de documento 900659963	23/04/2026 5:20 PM	SECOP II
7	JUMAL CONSTRUCCIONES SAS COLOMBIA, Neiva Huila	Número de documento 901241937	24/04/2026 8:55 AM	SECOP II
8	WILLIAM AUGUSTO RAMIREZ SALINAS COLOMBIA, Neiva Huila	Número de documento 12137865	24/04/2026 9:10 AM	SECOP II
9	CONSTRUCCIONES SERNG SAS COLOMBIA, Neiva huila	Número de documento 900179281	24/04/2026 9:42 AM	SECOP II

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

10	INCOINT COLOMBIA, Neiva huila	Número de documento 900673562	24/04/2026 9:55 AM	SECOP II

13- Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 del 2026 y publicado en el SECOP II, el proceso de SELECCIÓN fue LIMITADO solo a MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, conforme a la verificación de las solicitudes de MANIFESTACION DE MIPYMES, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, a lo definido en el proyecto de pliego de condiciones y a la discrecionalidad y facultad de la entidad, en garantizar el emprendimiento de los MiPymes del departamento. Que mediante acto administrativo No.374 de fecha 21 de abril del 2026, se dio apertura el proceso de selección, lo cual, dentro de la parte resolutiva, en el ARTICULO SEGUNDO, SE LIMITA EL PROCESO DE SELECCION A MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **14-** Que, una vez verificado el listado de futuros oferentes mediante el RUES, se determinara si las manifestaciones de interés, presentadas por personas naturales y jurídicas, cumplen con la respectiva limitación:

No.	PROPONENTE	NIT / CC.	FECHA DE RECEPCION	MEDIO DE RECEPCION
1	COPAVING SAS COLOMBIA, ***Rivera huila***	Número de documento 901802899	23/04/2026 2:38 PM	SECOP II
2	ARAMCO INGENIEROS SAS COLOMBIA, ***La plata huila***	Número de documento 901597963	23/04/2026 2:24 PM	SECOP II
3	ACABADOS THUNDER SAS COLOMBIA, ***Paez cauca***	Número de documento 901724567	23/04/2026 2:26 PM	SECOP II
4	PROIN COLOMBIA, ***Neiva huila***	Número de documento 813000052	23/04/2026 3:24 PM	SECOP II
5	COINGECON INTEGRAL S.A.S. COLOMBIA, ***Neiva huila***	Número de documento 901046081	23/04/2026 4:39 PM	SECOP II
6	CONSTRUSERVICES SUPPLIER S.A.S. COLOMBIA, ***Neiva Huila***	Número de documento 900659963	23/04/2026 5:20 PM	SECOP II
7	JUMAL CONSTRUCCIONES SAS COLOMBIA, ***Neiva Huila***	Número de documento 901241937	24/04/2026 8:55 AM	SECOP II
8	WILLIAM AUGUSTO RAMIREZ SALINAS COLOMBIA, ***Neiva Huila***	Número de documento 12137865	24/04/2026 9:10 AM	SECOP II
9	CONSTRUCCIONES SERNG SAS COLOMBIA, ***Neiva huila***	Número de documento 900179281	24/04/2026 9:42 AM	SECOP II
10	INCOINT COLOMBIA, ***Neiva huila***	Número de documento 900673562	24/04/2026 9:55 AM	SECOP II

15- Que el literal G del pliego de Condiciones definitivos establece: G. Rechazo: En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA rechazará las Ofertas presentadas

por los Proponentes que: aa) ***Las demás establecidas en la normatividad vigente y en el presente pliego. 16-*** Que, dentro del proceso de selección, mediante AVISO DE CONVOCATORIA No.002 del 2026, se LIMITO EL PROCESO DE SELECCIÓN a MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, lo cual fue publicado en la página del SECOP II. **17-** Que dentro del acto administrativo No. 374 de fecha 21 de abril del 2026, por el cual se apertura el proceso de selección, dentro de la parte resolutiva, en su artículo SEGUNDO establece: "El presente proceso de selección se encuentra **LIMITADO SOLO A MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA". 18-** Que es deber de la entidad garantizar el cumplimiento frente a la integralidad de los requisitos definidos en el pliego de condiciones, como los demás documentos precontractuales. **19-** Por lo anterior, fueron rechazadas la manifestación de interés de los siguientes proponentes, por incumplimiento a los requisitos limitantes definidos en el AVISO DE CONVOCATORIA No.002 del 2026, y lo definido en la parte resolutiva del acto administrativo No. 374 de fecha 21 de abril del 2026

NO PODRAN CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN:

No.	PROPONENTE	NIT / CC.	FECHA DE RECEPCION	MEDIO DE RECEPCION
1	ACABADOS THUNDER SAS COLOMBIA, ***Paez cauca***	Número de documento 901724567	23/04/2026 2:26 PM	SECOP II

20- Por lo anterior, los únicos ***oferentes habilitados*** que pudieron continuar con el proceso de selección son los siguientes:

No.	PROPONENTE	NIT / CC.	FECHA DE RECEPCION	MEDIO DE RECEPCION
1	COPAVING SAS COLOMBIA, ***Rivera huila***	Número de documento 901802899	23/04/2026 2:38 PM	SECOP II
2	ARAMCO INGENIEROS SAS COLOMBIA, ***La plata huila***	Número de documento 901597963	23/04/2026 2:24 PM	SECOP II
3	PROIN COLOMBIA, ***Neiva huila***	Número de documento 813000052	23/04/2026 3:24 PM	SECOP II
4	COINGECON INTEGRAL S.A.S. COLOMBIA, ***Neiva huila***	Número de documento 901046081	23/04/2026 4:39 PM	SECOP II
5	CONSTRUSERVICES SUPPLIER S.A.S. COLOMBIA, ***Neiva Huila***	Número de documento 900659963	23/04/2026 5:20 PM	SECOP II
6	JUMAL CONSTRUCCIONES SAS COLOMBIA, ***Neiva Huila***	Número de documento 901241937	24/04/2026 8:55 AM	SECOP II

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 000333 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.

7	WILLIAM AUGUSTO RAMIREZ SALINAS COLOMBIA, ***Neiva Huila***	Número de documento 12137865	24/04/2026 9:10 AM	SECOP II
8	CONSTRUCCIONES SERNG SAS COLOMBIA, ***Neiva huila***	Número de documento 900179281	24/04/2026 9:42 AM	SECOP II
9	INCOINT COLOMBIA, ***Neiva huila***	Número de documento 900673562	24/04/2026 9:55 AM	SECOP II

En vista que el número de manifestación de interés habilitados es inferior a 10, se dejó constancia que no se realizó la respectiva audiencia de sorteo. **21-** Que el día 29 de abril del 2026, hasta las 09:00 a.m., se vencía el plazo para la presentación de propuestas a través del SECOP II, lo cual los siguientes proponentes presentaron ofertas: **PROPONENTE 1: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. INCOINT S.A.S.** IDENTIFICADO con el Nit. No. 900673562-1 siendo representante legal JUAN DANIEL VARGAS PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.309.707 de Neiva Huila. **22-** Que la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, procedió a asignar comité evaluador, mediante acto administrativo No.402 del 29 de abril del 2026. **23-** Que el comité evaluador procedió a verificar los documentos JURIDICOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS, mediante informe de evaluación preliminar, lo cual se corrió traslado de los respectivos informes con el fin de dar publicidad de los respectivos documentos en el SECOP II, y brindar el tiempo prudencial para que realice la SUBANACION frente a los documentos JURIDICOS HABILITANTES. **24-** Que dentro del TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR, el proponente **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. INCOINT S.A.S.**, presento la respectiva SUBSANACION. **25-** Que, a la fecha, no se ha allegado ninguna observación al informe de evaluación preliminar de los documentos FINANCIEROS y TECNICOS-ECONOMICOS publicados en la página del SECOP II, teniendo claridad que CUMPLE con todas las condiciones definidos en el pliego de condiciones. **26-** Que la entidad una vez cumplida los requisitos JURIDICOS, TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS, se procede a realizar la asignación de puntaje lo cual el proponente **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. INCOINT S.A.S,** realiza una asignación de 79,75 puntos. Por lo anterior el comité evaluador, recomendó adjudicar el proceso de selección EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MGSGGSAMCPS 008-2026"., CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIO A TODO COSTO EN CALIDAD DE ALQUILER DE UN VEHICULO CON SUS RESPECTIVO MANTENIMIENTO A DISPOSICION DEL DESPACHO DEL ALCALDE, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES DEL SECTOR VIAS Y ENTRE OTROS, EN EL SECTOR URBANO, RURAL Y FUERA DE SU JURISDICCION, PERMITIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTTUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027", a **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. INCOINT S.A.S.** IDENTIFICADO con el Nit. No. 900673562-1 siendo representante legal JUAN DANIEL VARGAS PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.309.707 de Neiva Huila**,** por el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) INLCUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. 27-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), el Decreto 0207 de 2020, modificado parcialmente por el decreto 004 del 2025 y demás Decretos concordantes y reglamentarios el

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 000333 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA. **28-** Que mediante acto administrativo No.417 del 06 de mayo del 2026, se adjudicó el proceso de selección. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1– DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	El contratante tiene la obligación de pagar al contratante la remuneración pactada.
CONTRATISTA	El contratista es aquella persona o empresa que se compromete a cumplir con un compromiso adquirido con un contratante, que es quien contrató un servicio
ENTIDAD ESTATAL:	CADA UNA DE LAS ENTIDADES: (A) A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 80 DE 1993; (B) A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 10, 14 Y 24 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y (C) AQUELLAS ENTIDADES QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DEBAN APLICAR LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007, O LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ACLAREN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.
ETAPAS DEL CONTRATO	FASES EN LAS QUE SE DIVIDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CADA UNA DE ELLAS LAS CUALES PUEDEN SER UTILIZADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL PARA ESTRUCTURAR LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2 OBJETO:"PRESTAR LOS SERVICIO A TODO COSTO EN CALIDAD DE ALQUILER DE UN VEHICULO CON SUS RESPECTIVO MANTENIMIENTO A DISPOSICION DEL DESPACHO DEL ALCALDE, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES DEL SECTOR VIAS Y ENTRE OTROS, EN EL SECTOR URBANO, RURAL Y FUERA DE SU JURISDICCION, PERMITIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTTUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027". **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Alcance del objeto contractual va garantizar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, operativos, a cargo del despacho del alcalde, a través de medios indirectos, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO	
CLASE	CAMIONETA
No. DE PUERTAS	4
TIPO DE CARROCERÍA	WAGON

COMBUSTIBLE	DIESEL O GASOLINA
CILINDRADA	3900 CC
POTENCIA	275 / 5.600 HP/rpm
TORQUE	381 / 4.400 N-m/rpm
TRACCIÓN	4 * 4
No PASAJEROS	7 pasajeros
MODELO	2024 en adelante
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de propiedad• licencia de tránsito• seguro obligatorio (SOAT), certificado de revisión técnico, mecánica
INCLUYE	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL VEHICULO
NO INCLUYE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
NO INCLUYE	CONDUCTOR, excepto que sea asumido por el contratista, por causas ajenas a la voluntad del conductor asignado por el MUNICIPIO (Fuerza mayor, caso fortuito y/o otros)

REQUISITOS: • **Horario:** El vehículo deberá contar con servicio, los 7 días de la semana, de lunes a domingo. • Este horario podrá ser modificado o ajustado por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio. • Se aclara que los días contratados son días calendarios, es decir que incluyen los días festivos y/o cívicos. • En el caso que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones y de similares características. • **Mantenimiento:** El proponente deberá incluir dentro del valor de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la ejecución del contrato. • **conductor:** El municipio asumirá la asignación del conductor del vehículo, excepto que sea asumido por el contratista, por causas ajenas a la voluntad del conductor asignado por el MUNICIPIO (Fuerza mayor, caso fortuito y/o otros); **Combustible:** Correrá por cuenta del Municipio. **NOTA 1:** El proponente deberá realizar la entrega de todos los documentos legales del vehículo vigentes: Tarjeta de propiedad en donde se acredite que el oferente es el propietario del bien ofrecido • seguro obligatorio (SOAT), certificado de revisión técnico, mecánica. En caso de ser necesaria. • contrato o vinculación laboral del conductor con el contratista seleccionado para el desarrollo de este tipo de actividades. **NOTA 2:** el vehiculó deberá encontrarse a paz y salvo por el concepto de pago de impuestos de rodamiento y circulación del vehiculó, vigencia 2026. **NOTA 3:** el vehículo debe estar dotado del botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado pro el Ministerio de Transporte (Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y normas complementarias. **NOTA 4: Una vez se adjudique el proceso de selección, el proponente deberá expedir la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, conforme lo definido en el requerimiento de garantías.**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL PROMEDIO MENSUAL
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO	UNIDAD	1	$ 15.000.000

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 000333 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.

1	**-Clase:** CAMIONETA **-No. De puertas**: 4 - **Carrocería**: WAGON **-Combustible:** DIESEL O GASOLINA - **Cilindraje**: 3900 CC **-Potencia**: 275/5.600 HP/rpm **-Torque:** 381/4.400 N-m/rpm **-Tracción**: 4 * 4 - **Capacidad:** 7 pasajeros **- Modelo** 2024 en adelante **-Documentos y/o permisos vigentes**: ➢ Tarjeta de propiedad ➢ licencia de tránsito ➢ seguro obligatorio (SOAT) ➢ certificado de revisión técnico, mecánica. - **Incluye** mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo **- No incluye** Suministro de combustible **- No incluye** Conductor, excepto que sea asumido por el contratista, por causas ajenas a la voluntad del conductor asignado por el MUNICIPIO (Fuerza mayor, caso fortuito y/o otros)			
VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS				$ 15.000.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMAS IMPUESTOS POR 8 MESES Y/O FRACCION.				$ 120.000.000

Valor total con IVA: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE. **PARAGRAFO***: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas determinadas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la propuesta económica presentada la cual hará parte integral de presente contrato.* **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es de **($120.000.000) CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**, gravámenes y retenciones a que haya lugar**. FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES O PROPORCIONALES POR FRACCIÓN,** previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, factura o documento de cobro y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Nota 1: Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el **MUNICIPIO** podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de

ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe. Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. Nota 5: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. Nota 6: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón. *A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad:*

ESTAMPILLAS	***PORCENTAJE***
Estampillas procultura	1%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla para justicia familiar	2%
Estampilla pro universidad USCO	0.5 %
Tasa prodeporte	2.5%

Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento corresponde a RETEIVA; RETEFUENTE. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 3 del Pliego de Condiciones. 5.4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la entrega final de las pólizas, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en un término de ocho **(08) MESES Y/O FRACCION**, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **7.1. OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: 7.1.1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la prestación de servicios, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. 7.1.2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones. 7.1.3. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. 7.1.4. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del Contrato y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7.1.5. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla. 7.1.6. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 7.1.7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 7.1.8. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 7.1.9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 7.1.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 7.1.11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 7.1.12. Reportar inmediatamente al EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 7.1.13. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato. 7.1.14. Tener el personal vinculado al contrato afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) frente al servicio de mantenimiento del vehículo. 7.1.15. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato. **7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 7.2.1. Prestar el servicio de manera integral conforme a las especificaciones técnicas requeridas. 7.2.2. Garantizar que el vehículo este en excelentes condiciones técnicas, mecánicas y sanitarias. 7.2.3. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 7.2.4. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 7.2.5. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7.2.6. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 7.2.7. Pagar los costos indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. 7.2.8. Mantener vigentes los seguros obligatorios, tecno mecánica y todo riesgo del vehículo. 7.2.9. En caso de daño del vehículo alquilado el contratista deberá poner a disposición del Municipio otro vehículo de características similares dentro de las tres (3) días siguientes al suceso. 7.2.10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en la matriz y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 7.2.11. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio, conforme a la ficha técnica. 7.2.12. Aceptar la supervisión por parte del Municipio. 7.2.13. Asumir los costos de mantenimiento del vehículo en calidad de servicio. 7.2.14. Tener a disposición un conductor como requisito adicional cuando sea requerido por la entidad (fuerza mayor, caso fortuito del conductor asignado por la entidad), lo cual debe contar con toda la documentación al día. 7.2.15. En caso que se presente una falla del vehículo total o parcial del vehículo y/o mantenimiento del mismo, deberá de un término máximo de 3 días

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

realizar el respectivo cambio con un vehículo que tenga condiciones técnicas similares a las requeridas en el presente proceso de selección. 7.2.16. Informar al municipio el cronograma de actividades de intervención en el mantenimiento del vehículo. 7.2.17. Asumir a su costo los daños a terceros frente al mal funcionamiento del vehículo. 7.2.18. Realizar los mantenimiento correctivos y preventivos del vehículo durante la ejecución del contrato. 7.2.19. Ser responsable de cualquier demanda laboral, civil, penal, realizada por el conductor del vehículo asignado por el contratista. 7.2.20. Las demás requeridas por el SUPERVISOR. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** Recibir pago por el SEGURO en los términos pactados en la Cláusula 1 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:**1**-Facilitar al CONTRATISTA las condiciones e información oportuna y necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. **2**-Ejercer el control del Contrato a través del Interventor y/o supervisor del contrato **3**-Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **4**-Exigir que el cumplimiento, suministro de bienes y servicios sea de óptima calidad de lo contrario podrá ser rechazado. **5**-Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista **6**-Recibir las actividades y/o suministros a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC conforme los procedimientos y requisitos establecidos. **7**- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar o directamente. **8**- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **9**- Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Revisar, rechazar, corregir o modificar la Acta de entrega. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA DE MUTUO ACUERDO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor del contrato y su intermediario. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por incumplimiento de las actividades u obligaciones a cargo del contratista, 3. Por vencimiento de su plazo, 4. Por cumplimiento de las actividades u obligaciones a cargo del contratista antes del vencimiento respectivo. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍA GARANTIA:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula. Nota 6: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA. Nota 8: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. Nota 9: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA. Nota 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista

es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En la ejecución del contrato y de conformidad con el artículo 64 del Código Civil, se tendrán en cuenta las circunstancias de Fuerza mayor y Caso Fortuito, como causales constitutivas eximentes de responsabilidad, por lo que: Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista ni al Contratante, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas, inviernos fuertes cuando sean obras en intemperies, entre otros. El Contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor, o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Lo anterior no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en este contrato y será responsable por los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Las suspensiones debidas a derrumbes en vías de acceso, a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, a daños en los mismos, o huelgas en el personal de trabajadores resultantes de incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones o convenios laborales o de falta de cooperación del Contratista para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no dará lugar a indemnización a favor del contratista ni a ampliación del plazo estipulado. Las modificaciones al plazo se realizarán previa autorización del Municipio. **CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, en razón a que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en esta norma. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 18 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de Contratante	**Alcaldía Municipal de Garzón Huila**	**Nombre del Contratista:**	**INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. INCOINT S.A.S.,** siendo

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 000333 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.

			representante legal JUAN DANIEL VARGAS PERDOMO
Dirección:	Carrera 8 7-74, municipio de Garzón	**Dirección:**	CR 4 2 85 KM 3 NEIVA HUILA
	8332000	**Teléfono:**	3152301513
Correo electrónico	gobierno@garzon-huila.gov.co	**Correo electrónico:**	incointsas@gmail.com.

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Será ejercida por el **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.** Quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, además de las señaladas a continuación. Contemplando las siguientes las actividades:- Ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.- El supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.- Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. **CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan las condiciones del contrato: - Certificado de Disponibilidad Presupuestal. - El pliego de condiciones con sus anexos. - La propuesta del contratista. - La Resolución de adjudicación. - La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y el Municipio. - El registro presupuestal-pólizas-acta de inicio. **CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, pago de las respectivas estampillas y expedición del certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA 22 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000464 del 06 de abril del 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS	1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$50.000.000
		1.2.1.0.02	$70.000.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 000333 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.

	INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	SOBRETASA A LA GASOLINA	

CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN:** Deberá procederse a la liquidación del contrato en los siguientes casos: A- Por mutuo acuerdo: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, una vez que se hayan cumplido las obligaciones que el contratista adquiere por el contrato, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga. Dentro de este plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas. B-Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. C-Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. D-Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente y el acto se encuentre en firme. E- Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 26 – VEEDURÍA CIUDADANA:** El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 27- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato al MUNICIPIO para efectuar la transacción y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio De Neiva Sede Garzón (Huila) de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, PARAGRAFO TRANSITORIO DE LA LEY 1150 DE 2007. **CLÁUSULA 28. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo CONTRATANTE o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única de conformidad con lo establecido en el Art.17, PARAGRAFO TRANSITORIO DE LA LEY 1150 DE

2007. **CLÁUSULA 29. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, El MUNICIPIO**, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5º. De la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: Para efectos de la declaratoria de caducidad referida en la presente cláusula EL MUNICIPIO garantizará a EL CONTRATISTA el derecho a la defensa como principio fundamental del debido proceso. **CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo constitutivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por él otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA 31. CONTRATOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos, previo registro presupuestal. Cuando se traten de contratos adicionales relacionados con el plazo, solo requerirá la firma del contrato y la consecuente prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes a que haya lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA 32. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 33. SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0003[illegible] DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.

CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato deberán desarrollarse en el municipio de Garzón (Huila). La entrega de los bienes objeto del mismo se realizará por el contratista dentro del plazo de ejecución, previa constancia de entrega suscrita por el contratista y recibida a satisfacción por el municipio de Garzón, a través del ordenador del gasto y/o su representante legal.

Para constancia, se firma en el municipio de Garzón – Huila, a los seis (06) días del mes de mayo del 2026.

EL MUNICIPIO:

CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
Secretario General y Gobierno

EL CONTRATISTA:

Juan Daniel Vargas

JUAN DANIEL VARGAS PERDOMO
C.C. No. 1.075.309.707 de Neiva Huila
R/L INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. INCOINT S.A.S.
Nit No. 900673562-1

Revisó sobre texto legal:
PR ASESORÍAS Y CONSULTORES SAS
Asesoría jurídica contratación SGG

Revisó sobre texto legal:
MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe oficina de contratación

Proyectó:
CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SÁNCHEZ
Contratista profesional contratación SGG